

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de febrero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2018-00624**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

DETALLE	VALORES
<i>Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante LEONARDO PEÑUELA MENESES y a cargo de la demandada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO</i>	300.000
<i>Agencias en derecho Segunda Instancia</i>	0
<i>Agencias en derecho Casación</i>	0
TOTAL	300.000

TOTAL: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la DEMANDADA.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, se **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, en los términos del artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este proveído, ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente en relación con la solicitud de entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA ROCÍO FARFÁN MOLINA
JUEZ

YOSB

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., **24 de mayo de 2024**

Por **estado No. 064** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2020 00487**, informando que el apoderado de la parte demandante solicita que se re programe la audiencia, debido a que tenía una audiencia previamente programada en el Juzgado Promiscuo de Ubalá. Sírvese proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 31 de julio de 2024 a las 2:30 p.m.; fecha y hora en las cuáles se llevarán a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO FARFÁN MOLINA

JUEZ

KJMA.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 24 de mayo de **de 2024**

Por **ESTADO No. 64** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00156**, informándole que el Ministerio de Hacienda y Protección, presentaron escrito de subsanación de la contestación. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se evidencia que los escritos de subsanación de la contestación de la demanda allegados por los apoderados judiciales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Protección S. A., fueron presentados en tiempo, y dado que reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se tendrá por contestada la demanda por parte de estas entidades. (archivos 14 y 15)

Por otro lado, se evidencia que FIDUPREVISORA S. A. fue notificada de la demanda conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (archivo 16); sin embargo, dicha entidad no presentó escrito de contestación, razón por la que se tendrá por no contestada la demanda por parte de esa entidad.

Trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado citará a las partes a las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En consecuencia, se **DISPONE**

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEGUNDO. TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de FIDUPREVISORA S.A.

TERCERO: SEÑALAR el lunes 29 de julio de 2024 a las 10:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA ROCÍO FARFÁN MOLINA

Juez

/jai

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 22 de mayo de 2024

Por **ESTADO No. 0064** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2021 00512 00**, informando se incurrió en un error al determinar la fecha de la audiencia, pues lo correcto era jueves 30 de mayo y no jueves 29 de mayo como allí se indicó. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho, en virtud de lo previsto en el artículo 286 del CGP, dispone:

PRIMERO. CORREGIR el numeral CUARTO del auto proferido el 1 de marzo de 2024, en el sentido de indicar que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS se llevará a cabo el día **jueves TREINTA (30) de mayo de 2024** a las 8:30 de la mañana.

En todo lo demás, la providencia permanecerá incólume.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Rocío Farfan Molina'.

ANGELA ROCÍO FARFAN MOLINA

JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **23 de mayo de 2024**

Por **ESTADO No. 0064** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022 00197 00**, informando que la audiencia programada para el día 23 de mayo del año en curso no puede llevarse a cabo, debido a que se cruza con la programación de la audiencia prevista dentro del proceso ordinario laboral 2021 00598 que cursa en este mismo despacho. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia anterior para el 12 de agosto de 2024 a las 10:30 a.m.; fecha y hora en las cuáles se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPTSS.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA ROCÍO FARFAN MOLINA
JUEZ

Al.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 22 de mayo de 2024 Por ESTADO No. 0064 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>
--

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario